

# **MANUAL DE**

# **PROCEDIMIENTOS**

**DEL REGISTRO CIVIL** 

JALTENCO, ESTADO

DE MÉXICO.





ÍNDICE	PÁGINA
1. Presentación	2
2. Objetivo General	3
3. Identificación e Interacción de Procesos	4
4. Relación de Procesos y Procedimientos	5
5. Descripción de los Procesos	6
6. Simbología	38
7. Registro de Ediciones	39
8. Distribución	39
9. Validación	40

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 1.- PRESENTACIÓN

El presente Manual de procedimientos del Registro Civil, para el municipio de Jaltenco es el ordenamiento que reglamenta la organización y el funcionamiento del Registro Civil adecuado a las necesidades actuales de la sociedad jaltenquense, en la cual contaremos con una administración pública de vanguardia, capaz de enfrentar con efectividad y responsabilidad los retos actuales y futuros, aplicando enfoques novedosos para elevar la calidad de sus productos y servicios y, así mismo, fortalecer su capacidad de respuesta; y atender, cada vez mejor, las demandas y necesidades sociales.

El modelo de gestión que se pretende alcanzar, se orienta a resolver los problemas fundamentales de la población, mediante la elaboración de productos y el otorgamiento de servicios públicos de calidad de manera ágil, oportuna y transparente.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 2.- OBJETIVO GENERAL

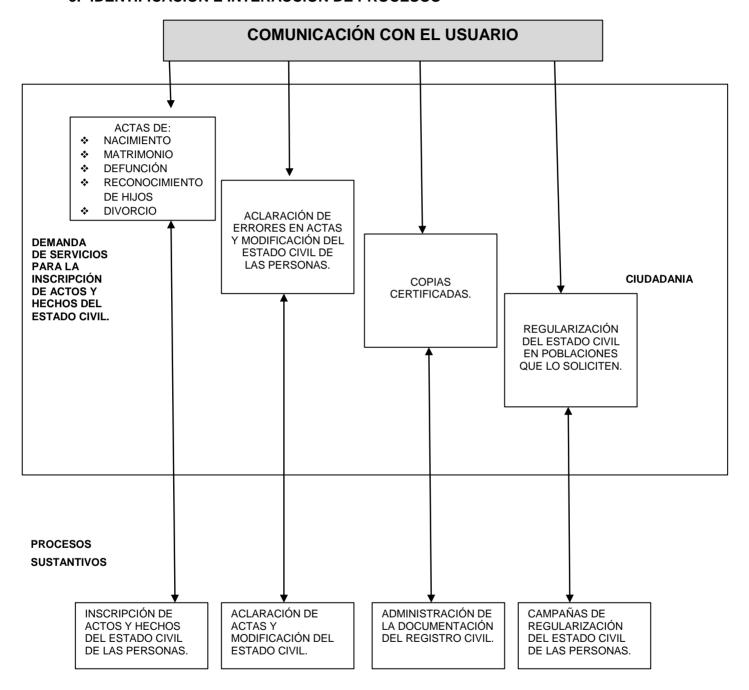
Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en los trámites y servicios que en materia de inscripción de los actos y hechos del estado civil, que lleva a cabo el Registro Civil de Jaltenco, mediante la formulación y estructuración de los métodos y procedimientos de trabajo, dando fijeza, certidumbre y juridicidad a los hechos y actos que hacen posible la identidad de las personas, el ejercicio de sus derechos, el acceso a la ciudadanía y la certeza de sus relaciones con los demás.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 3.- IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## Manual de Procedimientos



## 4.- RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

**PROCESO:** inscripción de actos y hechos del estado civil: De la solicitud de registro de nacimiento, matrimonio, defunción según corresponda, a la expedición y entrega al solicitante del acta correspondiente.

#### **PROCEDIMIENTO:**

- REGISTRO DE ACTA NACIMIENTO.
- REGISTRO DE ACTA DE MATRIMONIO.
- REGISTRO DE ACTA DE DEFUNCIÓN.
- REGISTRO DE ACTA DE DIVORCIO.
- REGISTRO DE ACTA DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.

PROCESO: administración de la documentación del Registro Civil: De la solicitud del interesado para la expedición de una copia certificada de un acto o hecho del Estado Civil, a la entrega del documento correspondiente.

#### PROCEDIMIENTO:

Expedición de copias certificadas de los actos del Registro Civil.

PROCESO: Campañas de regularización del Estado Civil: De la recepción de solicitudes para la realización de las campañas o vistas de la unidad móvil a las comunidades, a la elaboración del informe de resultados correspondiente.

#### **PROCEDIMIENTO:**

Atención a solicitudes para la realización de campañas y/o visitas de la unidad móvil.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 5.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS

#### 1.- REGISTRO DE NACIMIENTO

## **OBJETIVO:**

Registrar el nacimiento de niñas y niños que se suscite dentro del territorio municipal, mediante la expedición y entrega del acta de nacimiento que lo acredita como mexicano que se declara dentro del término que establece el Código Civil del Estado de México.

## **ALCANCE:**

• Aplica a los habitantes de jaltenco que nacen en territorio mexicano.

## **REFERENCIAS:**

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DE POBLACIÓN.
- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

## **RESPONSABILIDAD OFICIAL DE REGISTRO CIVIL:**

Autorizar dentro de la jurisdicción que le corresponda el registro de actos y hechos del estado civil relativo al nacimiento de los mexicanos habitantes del territorio de jaltenco y de los extranjeros.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## Manual de Procedimientos



#### **RESULTADO:**

- Acta de nacimiento
- · Personas registradas.

#### **DESARROLLO:**

- Presentación de la persona a registrar;
- Identificación oficial vigente de la(s) persona(s) que se presenta(n);
- Certificado de Nacimiento y;
- Copia certificada del acta de matrimonio de los padres; en el supuesto de que solo comparezca la madre a registrar, el documento deberá tener una certificación no mayor a 6 meses de antigüedad.
- CURP.

# SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

- I. Habiéndose decretado la nulidad de matrimonio, separación o el divorcio de los padres, copia certificada de la resolución judicial dictada y el auto que la declare ejecutoriada, o en su caso copia del acta del Registro Civil debidamente certificada.
- II. Habiendo fallecido cualquiera de los cónyuges, copia del acta de defunción del fallecido, con una certificación no mayor de seis meses contados a partir de su presentación.
- III. Cuando se carezca del Certificado de Nacimiento por robo, extravío o destrucción se requerirá copia de la denuncia de hechos rendida ante el Ministerio Público y, en su caso, copia certificada del certificado de nacimiento o constancia de nacimiento o

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**

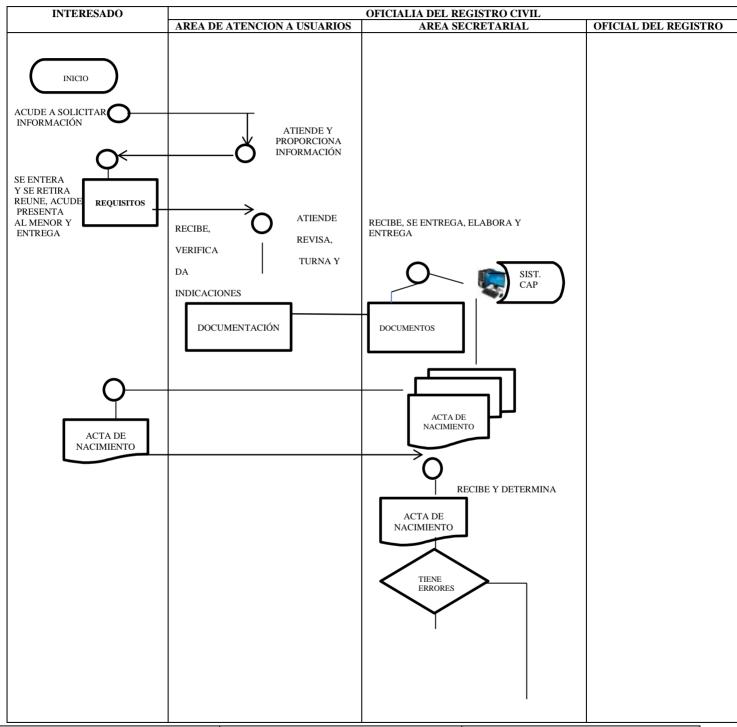


alumbramiento que expida el Sector Salud.

- Los requisitos relacionados con el acta de nacimiento de hijos nacidos fuera de matrimonio son:
- I. Presentación de la persona a registrar.
- II. Certificado de Nacimiento.
- III. Identificación oficial vigente de la(s) persona(s) que presenta(n), para su cotejo.
  - Para el caso de darse los supuestos que se enumeran a continuación, deberán presentarse además de los requisitos señalados en el artículo que antecede los siguientes:
- I. Cuando el padre no pueda comparecer personalmente al registro, podrá hacerlo mediante mandato especial que debe constar en escritura pública, que será agregada al apéndice con la identificación oficial del mandatario.
- II. Cuando se carezca del Certificado de Nacimiento por robo, extravío o destrucción se requerirá copia de la denuncia de hechos rendida ante el Ministerio Público y; en su caso, copia certificada del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento que expida el Sector Salud.
- III. Podrán solicitarse por el Oficial los documentos que con el registro se relacionen; y
- IV. Copias certificadas de actas de nacimiento de los padres, en su caso.

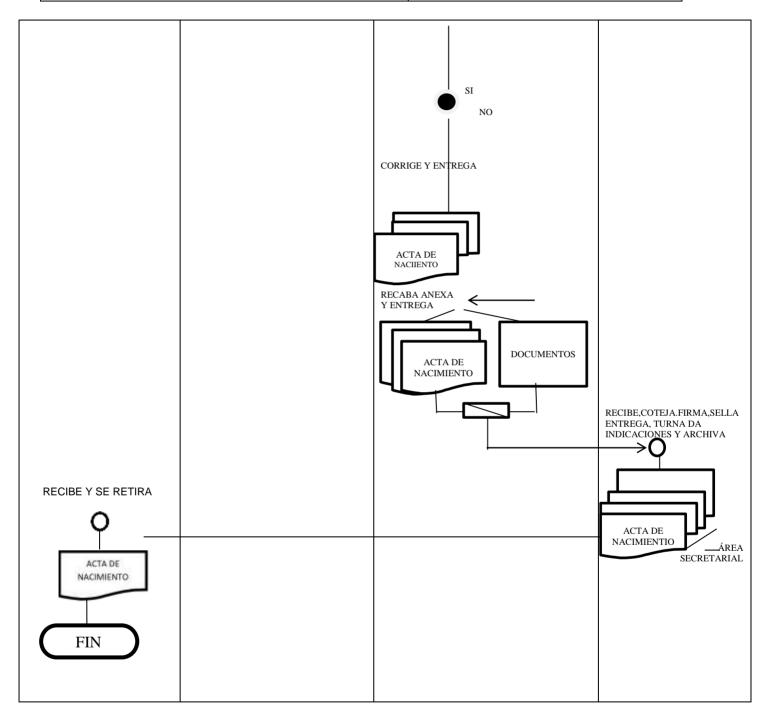
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		





Elaboró R	visó: Autorizó:	
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		





Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## Manual de Procedimientos



#### 2.- REGISTRO DE MATRIMONIO

#### **OBJETIVO:**

Llevar a cabo el acto civil por el cual dos personas se unen en matrimonio ante la sociedad mediante el registro y entrega del acta de matrimonio, de acuerdo a la legislación vigente.

## **ALCANCE:**

 Aplica a toda la población que pretenda contraer matrimonio y solicite el acta correspondiente.

#### **REFERENCIAS:**

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DE POBLACIÓN.
- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

## **RESPONSABILIDAD OFICIAL DE REGISTRO CIVIL:**

Autorizar dentro de la jurisdicción que le corresponda, el registro de actos y hechos del estado civil relativo al matrimonio de los mexicanos habitantes del territorio de jaltenco y de los extranjeros.

#### **RESULTADO:**

- Acta de matrimonio.
- Matrimonios registrados.

## **DESARROLLO:**

I. Presencia de los solicitantes o mandatario especial;

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



- II. Acreditar que los contrayentes han cumplido 18 años;
- III. La manifestación de que no tienen impedimento alguno y que es su voluntad unirse en matrimonio;
- IV. Solicitud de matrimonio que contenga los nombres, apellidos, edad, ocupación, lugar de nacimiento y domicilio de los solicitantes y sus padres.
- V. Copia certificada del acta de nacimiento de los solicitantes;
- VI. Convenio que exprese el régimen bajo el cual se desea contraer matrimonio: sociedad conyugal o separación de bienes. En el convenio de sociedad conyugal se expresará si comprenderá los bienes presentes y/o futuros o solo parte de ellos. En caso de los bienes inmuebles, las capitulaciones deberán constar en escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una copia del testimonio formará parte del apéndice del acta de matrimonio. Asimismo, deberá expresarse quien administrará la sociedad, el porcentaje del producto del trabajo que aportarán, así como si la sociedad responderá de las deudas de cada cónyuge.

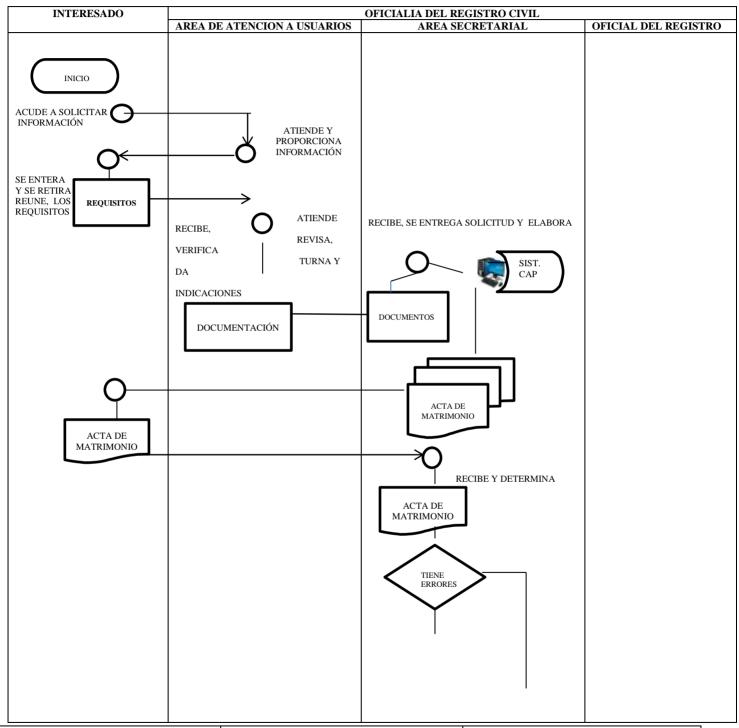
En caso de separación de bienes, el convenio contendrá un inventario de lo que sea propietario cada cónyuge y la relación de las deudas de cada uno;

VII. Certificado suscrito por médico titulado o por una Institución Oficial que haga constar que los solicitantes no padecen enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias.

El certificado médico tendrá una vigencia de quince días naturales contados a partir de la fecha de su expedición.

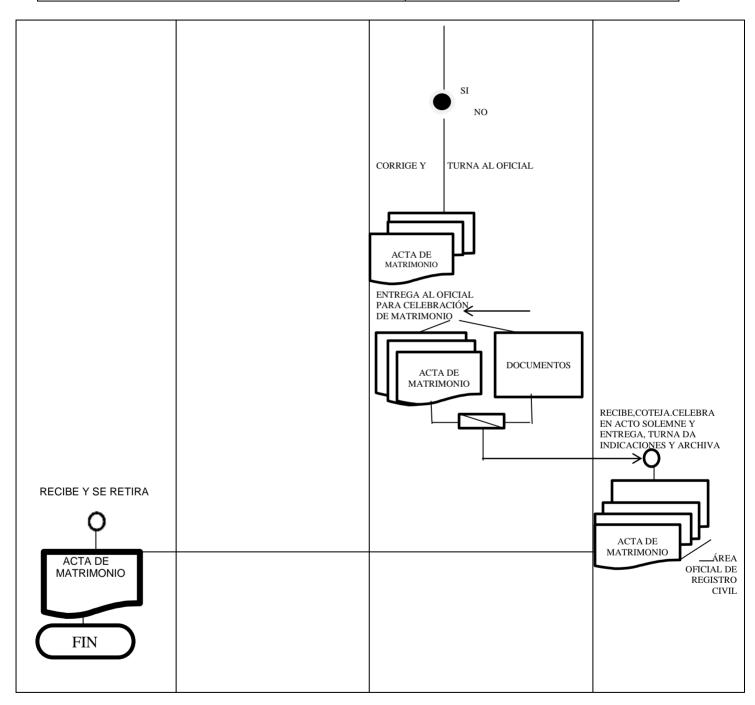
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		





Elaboró	Revisó:	Autorizó:	
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ			





Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## Manual de Procedimientos



## 3.- REGISTRO DE DEFUNCIÓN:

#### **OBJETIVO:**

Registrar el deceso de personas dentro del territorio del Estado de México, mediante la expedición y entrega del acta de defunción correspondiente y la inscripción de la misma en el registro civil, de acuerdo a la normatividad que establece el Código Civil del Estado de México.

#### ALCANCE:

 Aplica a toda la población que demande el servicio de la expedición del acta de defunción.

#### **REFERENCIAS:**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (TITULO PRIMERO, CAPITULO I).
- LEY DE NACIONALIDAD.
- LEY GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN.
- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- CÓDIGO PENAL.

#### **RESPONSABILIDAD OFICIAL DE REGISTRO CIVIL:**

Autorizar dentro de la jurisdicción que le corresponda el registro de actos y hechos del estado civil relativo a la defunción de los mexicanos, habitantes en el territorio de jaltenco y de los extranjeros.

## **RESULTADO:**

- Acta de defunción
- Registro de personas fallecidas.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		



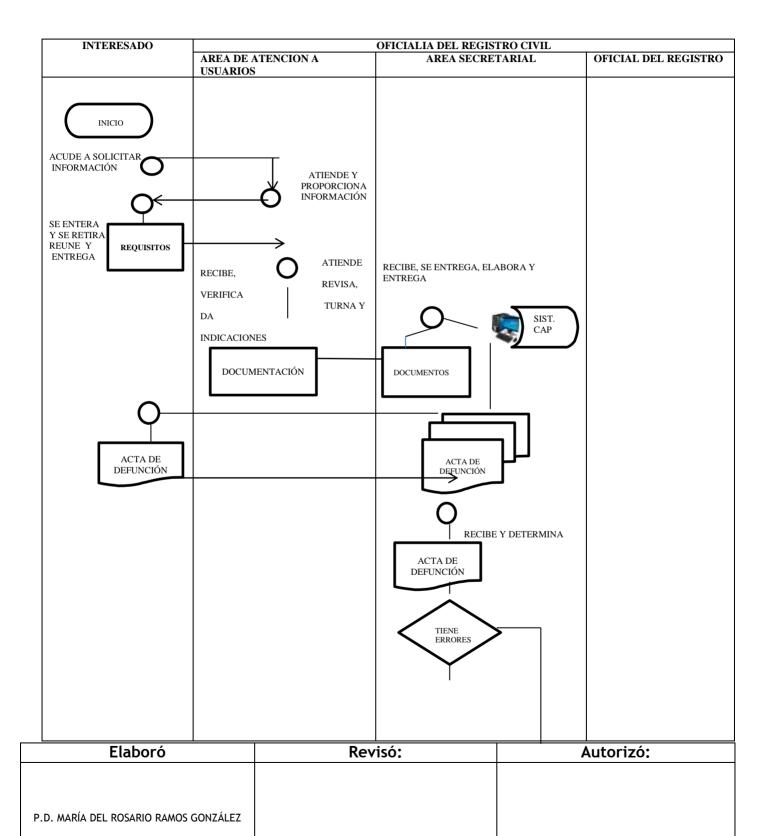


## **DESARROLLO:**

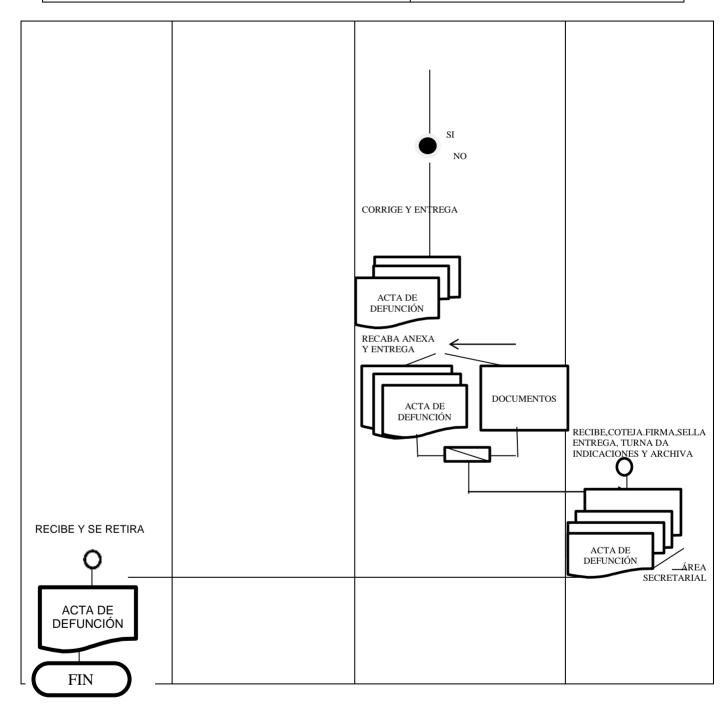
- Certificado médico de defunción en formato autorizado por la Secretaría de Salud, expedido por médico titulado.
- II. Comparecencia del declarante.
- III. Oficio del Ministerio Público que ordene el asentamiento del acta de defunción y, en su caso, la orden de inhumación y/o cremación correspondiente, cuando el deceso se hubiera dado por causas violentas y/o sospechosas.
- IV. Copia del permiso del Sector Salud que autoriza su traslado, cuando el cadáver vaya a ser inhumado o cremado en otra entidad o a una distancia mayor a los 100 kilómetros del lugar en que ocurrió el deceso.
- V. Permiso del Sector Salud para inhumar o cremar, durante las primeras doce horas posteriores al fallecimiento y después de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el mismo.
- VI. Oficio de liberación del cuerpo, expedido por la institución autorizada del Sector Salud, cuando haya sido donado para fines de docencia o de investigación;
- VII. El Oficial solicitará copia certificada de la investigación ministerial, cuando el cadáver de persona desconocida haya sido identificado.
- VIII. El Oficial solicitará la constancia expedida por el administrador del panteón, donde conste el lugar en que se inhumó o cremó el cadáver, cuando no haya sido asentada el acta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al deceso.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		









Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 4.- REGISTRO DE DIVORCIO

#### **OBJETIVO:**

Llevar a cabo el acto jurídico por el cual dos personas que se unieron en matrimonio deciden disolver el vínculo que los une, mediante la sentencia expedida por un juez, que declara el divorcio, registro y entrega del acta correspondiente conforme a la legislación vigente en el estado de México.

## **ALCANCE:**

- Aplica a todas las personas que habiéndose unido en legitimo matrimonio soliciten el registro de la sentencia de divorcio judicial.
- Aplica a las oficialías del registro civil.

#### **REFERENCIAS:**

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DE POBLACIÓN.
- LEY GENERAL DE NACIONALIDAD.
- CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.
- CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### **RESPONSABILIDAD OFICIAL DE REGISTRO CIVIL:**

 Autorizar dentro del ámbito de su competencia, el registro de actos y hechos del estado civil que se refieran al divorcio de los mexicanos y extranjeros habitantes del territorio de su jurisdicción.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



 Verificar el cumplimiento de los requisitos que para la inscripción de acta de divorcio judicial establece el código civil y reglamento del Registro Civil aplicables en la materia.

## **RESULTADO:**

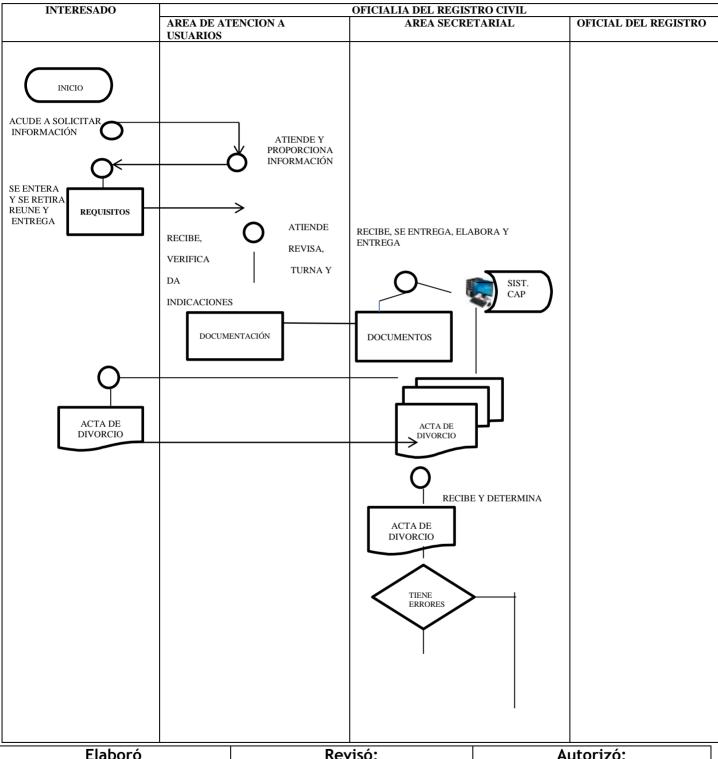
- Acta de divorcio
- Registro de Divorcios Judiciales

## **DESARROLLO:**

- Oficio original de remisión del Juzgado y copia certificada de la sentencia que ordene su asentamiento; y en caso de divorcio incausado, el auto que la declare ejecutoriada.
- II. Solicitud de divorcio.
- III. Identificación de quien tramita.
- IV. Los demás documentos que con el divorcio judicial pudieran relacionarse.

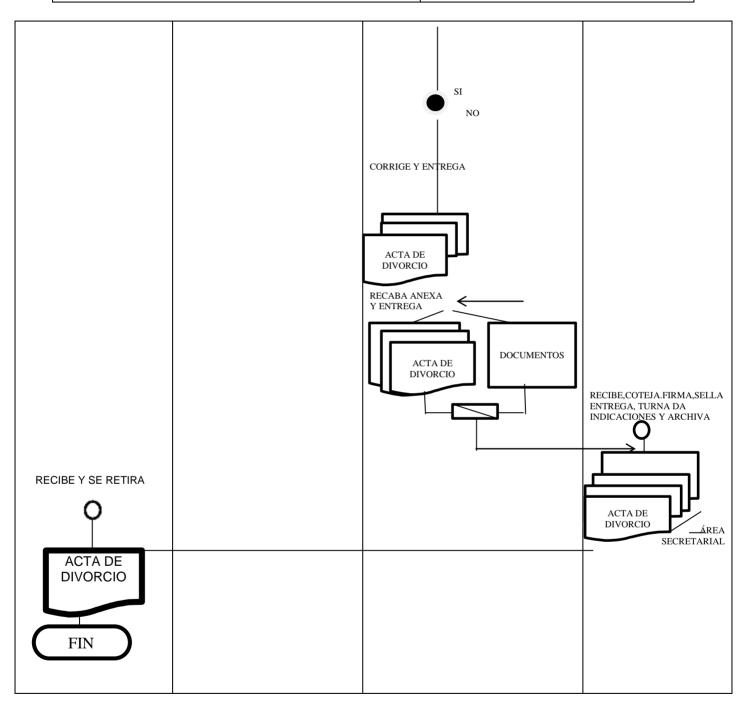
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		





Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		





Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



#### 5.- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS

#### **OBJETIVO:**

Registrar el acto jurídico por medio del cual se desea reconocer a una persona mediante la inscripción y entrega del acta de reconocimiento, que lo acredita como hijo de acuerdo a la normatividad aplicable en la Entidad.

## **ALCANCE:**

- Aplica a toda la población que demande el servicio de reconocimiento de hijos.
- Aplica a las oficialías del registro civil.

## **REFERENCIAS:**

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DE POBLACIÓN.
- LEY GENERAL DE NACIONALIDAD.
- CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

## **RESPONSABILIDAD OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL:**

 Autorizar dentro del ámbito de su competencia, el registro de actos y hechos del estado civil que se refieran al reconocimiento de hijos, que hayan sido registrados dentro de su jurisdicción.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## Manual de Procedimientos



 Verificar el cumplimiento de los requisitos que para la inscripción de acta de reconocimiento de hijos que establece el código civil y reglamento del Registro Civil aplicables en la materia.

## **RESULTADO:**

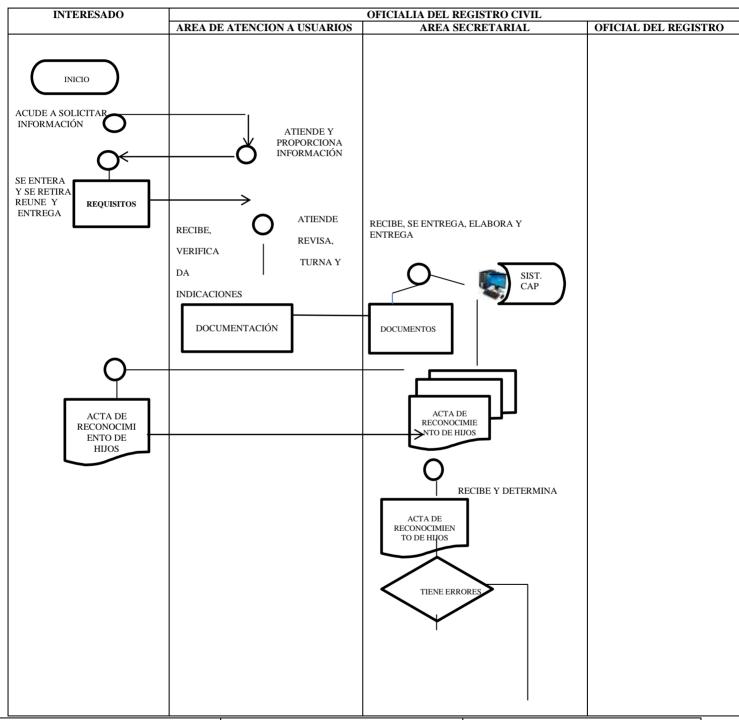
- Acta de reconocimiento de hijos
- Personas reconocidas.

## **DESARROLLO:**

- I. Presencia del reconocedor, del futuro reconocido y de quien otorga el consentimiento en los casos que establece el Código Civil.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento de quien va a ser reconocido, con una certificación no mayor a seis meses.
- III. Identificación oficial vigente del reconocedor y de quien deba otorgar el consentimiento; y
- IV. En su caso, acta de nacimiento del reconocedor.
- V. CURP.

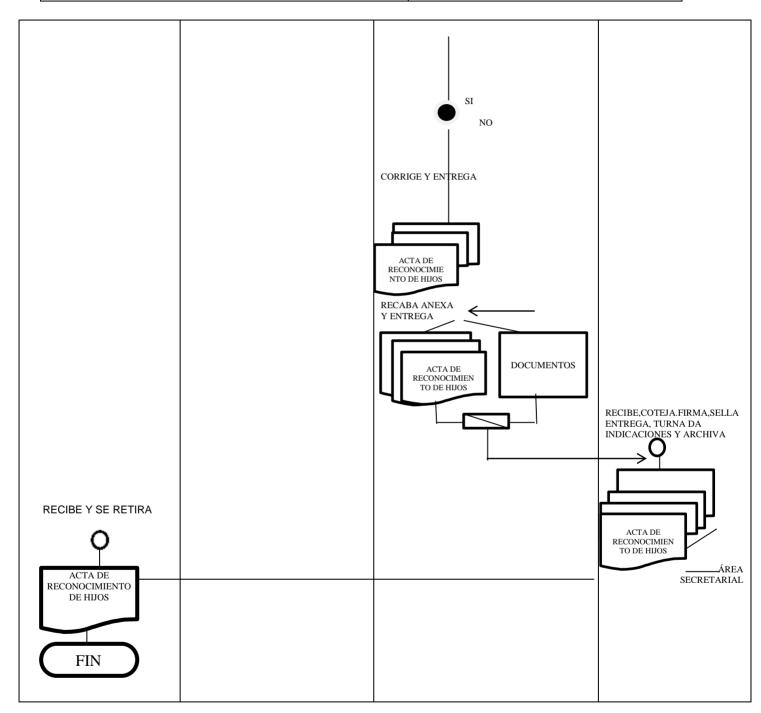
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		





Elaboró	Revisó:	Autorizó:	
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ			





Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 6.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL.

#### **OBJETIVO:**

Certificar los actos registrales del estado civil mediante la expedición de copia fiel de las actas de nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento de hijos, divorcio, que dan certeza jurídica.

### **ALCANCE:**

- Aplica a toda la población que demande el servicio de expedición de copias certificadas.
- Aplica a las copias certificadas de los originales que obran en el archivo del registro civil.
- Aplica a las copias certificadas que se tengan acceso al sistema.

## **REFERENCIAS:**

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- CÓDIGO FINANCIERO.
- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:	
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ			

## **Manual de Procedimientos**



## **RESPONSABILIDAD OFICIAL DE REGISTRO CIVIL:**

- Autorizar dentro del ámbito de su competencia, la expedición de copias certificadas de las actas que contienen los hechos del estado civil (nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y defunción ).
- Dar cumplimiento de los requisitos para la certificación de actas que establece el código civil y reglamento del Registro Civil aplicables en la materia.

## **RESULTADO:**

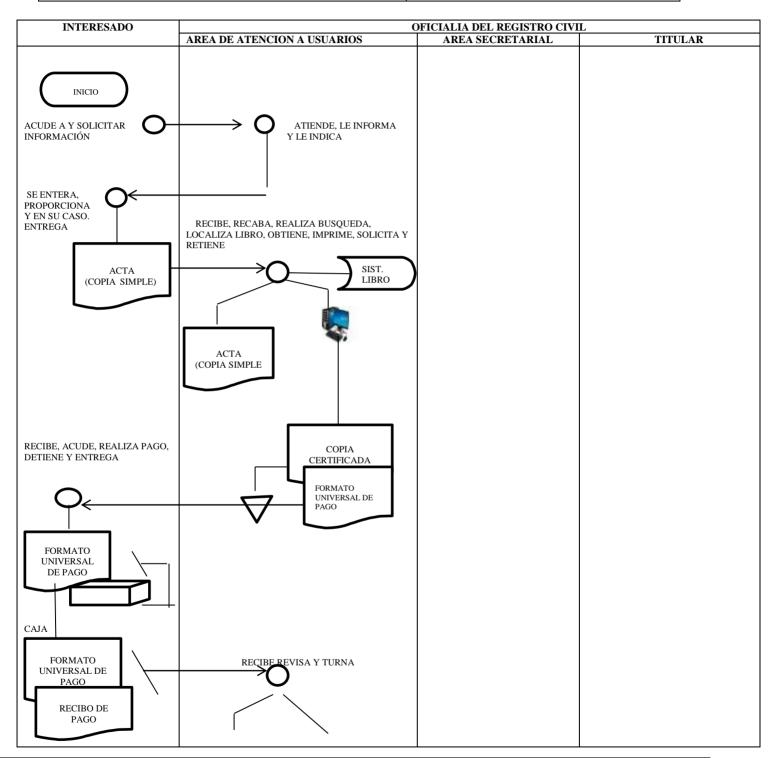
 Copias certificadas expedidas, de cualquier hecho o acto del estado civil de las personas.

## **DESARROLLO:**

- Búsqueda de actas cuando no se cuente con datos precisos.
- Certificación de constancias de inexistencia de registro.
- Presentar copia del acta de nacimiento.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

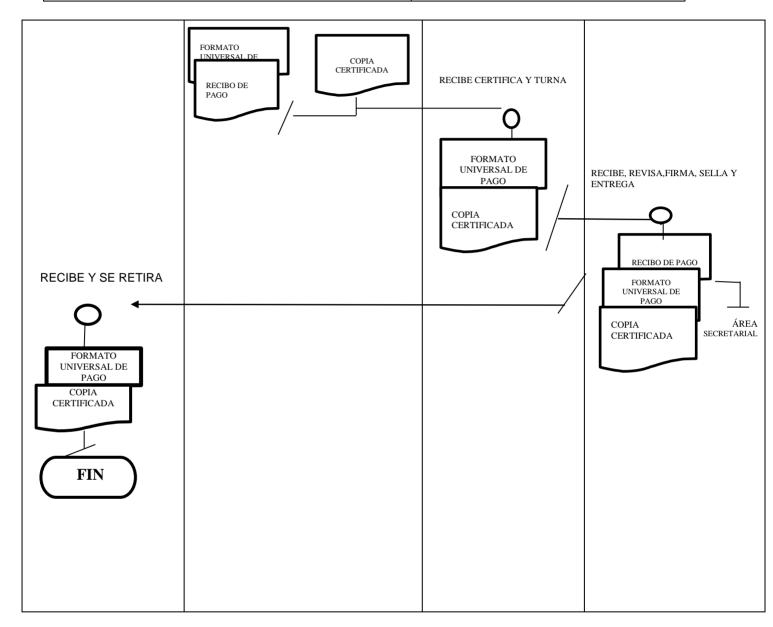




Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		







Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 7.- ATENCIÓN A SOLICITUDES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y/O VISITAS DE UNIDAD MÓVIL.

## **OBJETIVO:**

Agilizar el tiempo de respuesta a las solicitudes para la realización de campañas y/o visitas de unidad móvil para regularizar actos y hechos del estado civil, en las comunidades del municipio de Jaltenco.

## **ALCANCE:**

• Aplica a los habitantes de cualquier comunidad del municipio, que manifiesten mediante oficio su interés en regularizar su estado civil.

#### **REFERENCIAS:**

- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ACUERDOS DE CABILDO.

#### **RESPONSABILIDAD OFICIAL DE REGISTRO CIVIL:**

• En coordinación con el jefe de oficina Regional registrar los actos y/o hechos del estado civil durante el desarrollo de la campaña o visita de la unidad móvil.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



 En coordinación con el H. Ayuntamiento; autorizar mediante acuerdo de cabildo la exención del pago de los derechos generados por los actos y/o hechos relacionados en la campaña o unidad móvil.

## **RESULTADO:**

Realización de la campaña o visita de la unidad móvil.

#### **DESARROLLO:**

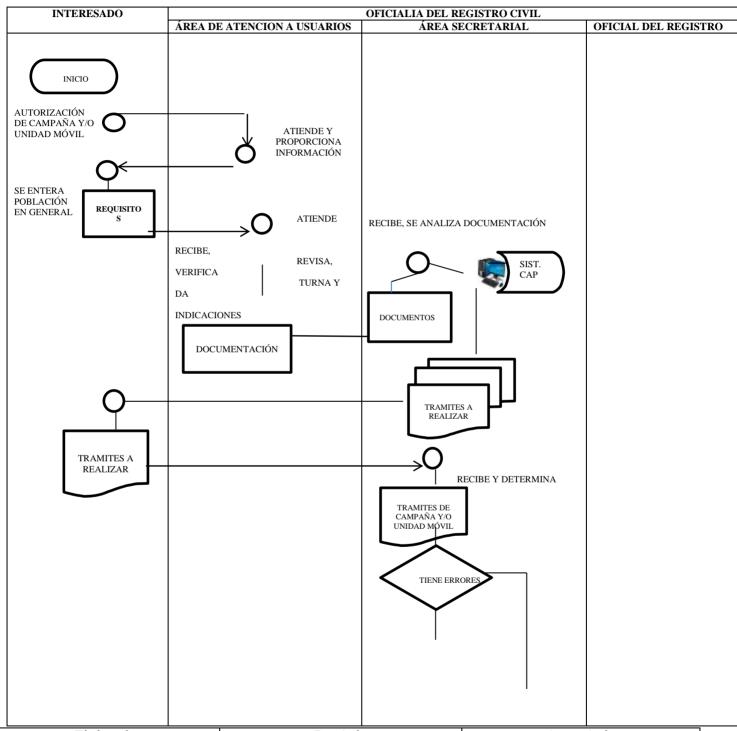
Esta se realiza a través de las solicitudes para la realización de campañas y/o visitas de la unidad móvil; considerando zonas de bajos recursos o personas vulnerables, considerando actos como:

- Registro de nacimiento.
- Reconocimiento de hijos.
- Registro de matrimonios.
- · Asesorías jurídicas.
- Copias certificadas.

Se hace mención que no se omiten requisitos para cada acto y/o hecho del estado civil; estos se realizarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable vigente.

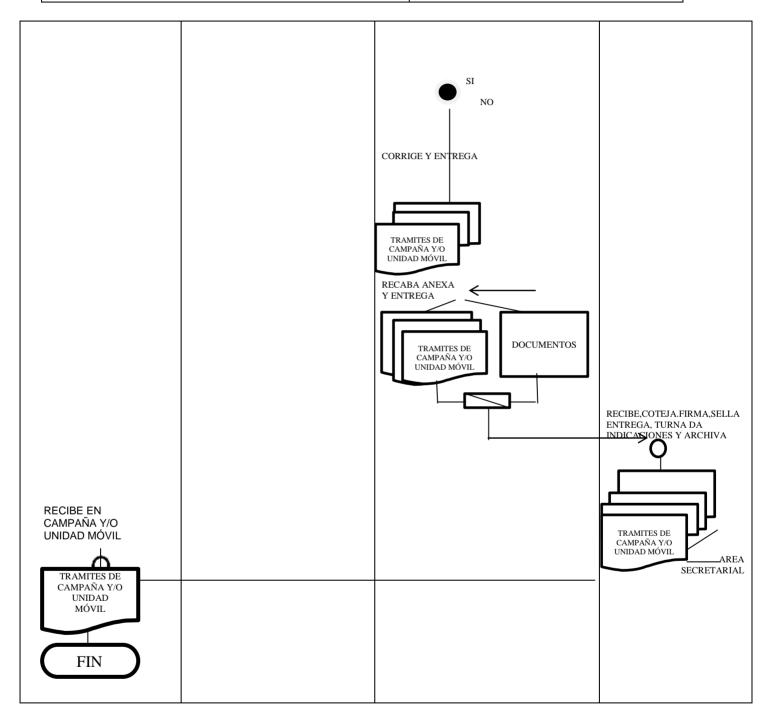
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		





Elaboró R	visó: Autorizó:	
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		





Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 6. SIMBOLOGÍA

SIMBOLO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
	Inicio o final del procedimiento.	Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de procedimientos.	Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.
	Decisión.	Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Documento generado en el proceso.	Es empleado cuando dentro del proceso que se trate, el área responsable genera algún formato documento.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 7. REGISTRO DE EDICIONES

Manual de Procedimientos del Registro Civil de Jaltenco, Estado de México.				
Primera edición ( Primera revisión (	): Elaboración del Manual. ): Revisión del Manual.			

## 8. DISTRIBUCIÓN

El original de este Manual de Procedimientos, tanto en archivo magnético como una versión impresa se encuentran en poder del Secretario del Ayuntamiento.

Las copias controladas del formato impreso están distribuidas de la siguiente manera:

- 1. Secretario del Ayuntamiento de Jaltenco (1 copia)
- 2. Unidad de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Ayuntamiento de Jaltenco. (1 copia)
- 3. Contraloría del Ayuntamiento de Jaltenco. (1 copia)
- 4. Área correspondiente (2 copias)

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		

## **Manual de Procedimientos**



## 9. VALIDACIÓN

## C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS

Presidenta

## M. en A. MIGUEL ÁNGEL MORENO ESTRADA

Secretario del Ayuntamiento

## **C.P. GUSTAVO MIMBRERA FLORES**

Contralor del Ayuntamiento

Junta de Gobierno de fecha	de	de dos mil veintidós

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
P.D. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ		